

EL ARCHIDUQUE CARLOS Y EL REINO DE VALENCIA. CONTINUIDAD DINÁSTICA Y CAMBIO POLÍTICO*

Carmen Pérez Aparicio
Departament d'Història Moderna
Universitat de València

EL DILEMA SUCESORIO

En la línea del creciente desarrollo que ha adquirido en los últimos años el tema de las relaciones entre el rey y las instituciones representativas de los Reinos de la Corona de Aragón, el presente trabajo pretende analizar esta problemática en una etapa crucial para la referida Corona y también para la propia Monarquía. El cambio dinástico y, de manera especial, la Guerra de Sucesión al trono español, marcaron un punto de inflexión en el devenir de los Reinos Hispánicos. Superada la crisis de 1640 con la segregación de Portugal y el fracaso del ideal peninsular, la Monarquía había dejado a un lado los proyectos uniformistas de Olivares para dar paso a una política que garantizara la conservación de todos sus territorios. El testamento de Felipe IV no dejaba lugar a dudas al respecto, al incluir por primera vez una cláusula en la que mandaba a su hijo y a sus sucesores “que guarden y hagan guardar a todos mis Reynos y a cada uno de ellos sus Leyes Fueros y Privilegios y que no permitan que se haga novedad en el gobierno de ellos. Y que los Consejos, Chancillerías, Tribunales, Juzgados y Audiencias se conserven como Yo los dexare, sin alterar ni mudar en cualquiera de mis Reynos cosa alguna que toque al gobierno y que tengan mucho cuidado de que los cargos, oficios y beneficios se den a los naturales, y tengan presente lo que dispuso en este y otros casos la Señora Reyna doña Isabel, pues por no averse guardado, resultaron los daños que se saben”¹.

* Este trabajo se ha realizado dentro del Proyecto de Investigación *El Reino de Valencia en el marco de una Monarquía Compuesta: un modelo de gobierno y sociedad desde una perspectiva comparada* (HUM 2005-05354) subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia con Fondos FEDER.

¹ *Testamento de Felipe IV*, edición facsímil, transcripción y estudio preliminar de Antonio Domínguez Ortiz, Madrid, 1982, págs. 66-69.

Aunque el reinado de Carlos II no se vio sacudido por las fortísimas tensiones ni los embates que tuvo que sufrir su progenitor en cuanto a las relaciones con los Reinos no castellanos, su reinado tampoco sirvió para restañar las heridas producidas por la política de los Austria en la Corona de Aragón a lo largo de más de un siglo, preocupado como estaba de avanzar, si era posible, en el proceso de autoritarismo monárquico –o cuando menos de mantener los logros conseguidos hasta entonces– y de frenar las reivindicaciones formuladas por los Reinos, especialmente las de Cataluña. Las favorables expectativas abiertas para la referida Corona con la llegada al poder de don Juan José de Austria no se vieron confirmadas y el balance final del reinado se cerraba sin haber resuelto de manera satisfactoria el problema fundamental de las relaciones entre el rey y los Reinos².

En estas circunstancias, la falta de descendencia de Carlos II y la incógnita de la sucesión –polarizada finalmente entre el archiduque Carlos y Felipe de Borbón– adquiriría una trascendencia inexistente en los anteriores cambios dinásticos y sólo equiparable, hasta cierto punto, a la planteada con la muerte de Martín el Humano, aunque entonces la elección del nuevo rey quedaba en manos de los propios Reinos. Para la Corona de Aragón, la trayectoria de la dinastía francesa y la política llevada a cabo por Luis XIV, tanto en su proyección interna como en el ámbito internacional y de manera más concreta en sus vertientes política, militar y económica, constituían un peligro de alcance imprevisible. Las razones de esta desconfianza tenían su base fundamental en la tendencia absolutista y centralista de la dinastía gala –tan alejada e incluso contraria a la tradición política pactista de la Corona de Aragón– en la larga secuencia de enfrentamientos entre ambas Monarquías, en la ofensiva militar de Luis XIV sobre los territorios de la Corona de Aragón y en la competencia comercial que representaban los productos galos. Por el contrario, la continuidad dinástica de la Casa de Austria, en la persona del archiduque Carlos, representaba una opción menos arriesgada y la esperanza de recuperar un clima de diálogo más favorable.

Por lo que se refiere al Reino de Valencia, ya han sido analizadas las relaciones entre Felipe V y la institución representativa del Reino, es decir, los Estamentos, en el periodo que transcurre desde su ascenso al trono hasta mayo de 1707, cuando, tras la recuperación de la capital, fueron prohibidas sus reuniones, una medida que culminaría poco después con el Decreto de abolición de los Fueros de 29 de junio.³ El balance que se desprende de este estudio es que, durante los pri-

² Estas cuestiones han sido ya abordadas recientemente por diferentes historiadores. Álvarez-Ossorio Alvariño, A.: “Ceremonial de palacio y constitución de monarquía: las embajadas de las provincias en la corte de Carlos II”, en *Annali di Storia moderna e contemporanea*, 6, 2000, págs. 227-358. Corona Marzol, C.: “El pretendido neoforalismo, la excepcionalidad de las Cortes del Reino de Aragón y de sucesión a la Corona de España”, en Berenguer, E. y Garín, F. (Ed.): *La Corona de Aragón. Siglos XII-XVIII*, Valencia, 2006, págs. 321-335. Pérez Aparicio, C.: “Cataluña y Valencia en las postrimerías del sistema pactista (1665-1714)”, *Ibidem*, págs. 337-369.

³ Pérez Aparicio, C.: “Las relaciones entre el rey y el Reino. Felipe V y los Estamentos valencianos”, *Estudios de Historia Moderna en Homenaje a la Profesora Emilia Salvador Esteban*, Valencia, 2008, 2 vols., I, págs. 451-474.

meros años del reinado, se fueron confirmando algunos de los pronósticos más temidos, especialmente aquellos que ponían de relieve la subordinación de los intereses hispanos a los dictados de Versalles y la ingerencia de Luis XIV en los asuntos internos de la Monarquía⁴, incluso a costa de los propios Fueros. Después, tras el inicio de la rebelión en agosto de 1705, Felipe V inició una contraofensiva militar que fue acompañada de fuertes represalias sociales –incendio y destrucción de las poblaciones rebeldes– y también políticas al más alto nivel. Así, en las instrucciones entregadas por Felipe V al conde de las Torres, en diciembre de 1705, apenas conocida la proclamación de Carlos III como rey de los valencianos, no sólo se le encomendaba recuperar la capital del Reino sino que, una vez alcanzado este objetivo –que se suponía fácil y rápido– debía declarar en suspenso los Fueros y Privilegios del Reino de Valencia. Y aunque entonces fracasó el intento y no fue posible aplicar estas medidas con carácter general a todo el territorio, fueron varias las poblaciones que, a lo largo de 1706, vieron suprimidos sus Privilegios y condenadas a pagar fuertes multas por haberse resistido con las armas en la mano a la entrada del ejército borbónico. Es más, cuando una vez recuperada Orihuela, en octubre de ese año, tomó posesión del virreinato valenciano el obispo de Cartagena, don Luis Belluga, el juramento que entonces efectuó de los Fueros se limitó a aquellos que Felipe V quisiese conservar. En consecuencia, y desde esta perspectiva, el apoyo prestado al archiduque Carlos por amplios sectores de la sociedad valenciana tuvo mucho que ver, en un principio, con serias prevenciones hacia la dinastía francesa y más tarde con la certeza absoluta de que sólo el triunfo aliado garantizaría el mantenimiento de su sistema político-institucional.

Los historiadores del Setecientos, testigos del conflicto sucesorio como Miñana⁵ o el conde de Robres⁶, recogieron en sus obras de manera clara que el respaldo a uno u otro candidato se sustentaba en gran medida en una tradición política diferenciada por parte de la Corona de Castilla y de la Corona de Aragón. También miembros destacados de la clase política de esta última Corona como el conde de Frigiliana, presidente del Consejo de Aragón, expusieron con toda lucidez ante un Consejo de Estado inclinado mayoritariamente hacia el Borbón, las razones que abonaban la candidatura del archiduque frente a la del duque de Anjou. Entre los

⁴ Esta ingerencia queda patente en la correspondencia mantenida entre abuelo y nieto, parte de la cual ha sido trascrita, traducida y publicada recientemente. Guillamón Álvarez, F. y Muñoz Rodríguez, J. D.: *La formación de un Príncipe de la Ilustración. Selección de la correspondencia privada de Luis XIV a Felipe V durante la Guerra de Sucesión*, Murcia, 2006.

⁵ Miñana, J. M.: *De bello rustico valentino*, La Haya, 1752, prólogo de G. Mayans. La primera traducción al castellano fue publicada por V. Castañeda, en *Revue Hispanique*, LV, 1922, págs. 447-618, especialmente pág. 456. Existe una nueva edición revisada del texto latino y nueva traducción con el título *La Guerra de Sucesión en Valencia*, edición a cargo de F. Jordi Pérez Durà y J. M.^a Estellés i González, Valencia, 1985.

⁶ López de Mendoza y Pons, A., conde de Robres: *Historia de las Guerras Civiles en España*, Zaragoza, 1882, pág. 28. La obra ha sido reeditada recientemente con el título *Memorias para la historia de las guerras civiles de España*, con un estudio preliminar y transcripción de J. M. Iñurritegui, Madrid, 2006.

argumentos con los que el conde pretendía convencer a Carlos II para designar heredero al archiduque, estaba el de contraponer la Casa de Austria, que tanta gloria y bienes había propiciado, a Francia, causante de tantos males. En su opinión, el nombramiento de heredero a favor del Borbón significaba postergar al pariente en favor del enemigo y vulnerar leyes fundamentales de la Monarquía que siempre habían sido contrarias a la aborrecida Francia. La llegada de un Borbón significaría el cambio de príncipe y de principado, en el sentido de que sería Francia y sus ministros los que coparían los cargos de gobierno y administración, establecerían la ley y subvertirían el orden establecido anteriormente. Al argumento de que sólo Francia podría garantizar la integridad territorial, la respuesta del conde de Frigiliana era preguntarse si sería preferible mantenerla unida a costa de la ruina de todos y de la subversión de la Monarquía o, por el contrario, “*que nos quedase la mayor parte enteramente gobernada por nosotros mismos y no por nuestros enemigos*”. Con todo, consideraba posible la defensa frente a Francia, que quedaría aislada internacionalmente en el supuesto de beneficiarse de la herencia hispánica, porque si Luis XIV se convertía en el árbitro de Europa, las potencias marítimas, que tanto habían luchado para el mantenimiento del equilibrio internacional, se unirían al emperador y a otros príncipes europeos en una alianza ofensiva y defensiva. La propia Monarquía se vería afectada por la contienda, con el respaldo de no pocos hacia la Casa de Austria y el consiguiente peligro de guerra civil, cuyas consecuencias provocarían reacciones muy diferentes en uno u otro caso. Así, mientras los franceses actuarían como conquistadores, alterando las leyes y destruyendo los privilegios, las potencias aliadas, sólo interesadas en el mantenimiento del equilibrio internacional, no mostrarían interés alguno en modificar el orden constitucional.

A más de esto, hallándonos incorporados con la Francia, nos atraeremos el odio y los insultos resueltos contra ella. Éste será el primer fruto de nuestros sabios consejos y de nuestras prudentes consultas; y creciendo después el fuego de la guerra, no veo imposible que en tanto contragenio de pueblos dependientes de la España y en tanta disputa de los príncipes de Europa quede desmembrada gran parte de la monarquía; y así se va a correr el mismo mal, sea sujetándonos, sea sosteniendo nuestra libertad para nuestro bien. Y no sé si sea más deseable que estando nosotros unidos con los franceses quedásemos victoriosos o vencidos, si consideramos con madurez que siempre tendremos más que temer de los franceses victoriosos que de los mismos enemigos. Aquéllos, ahora más complacientes y por eso aplaudidos, pero soberbios e imperiosos, y nos mirarán después con desprecio, y tratarán como un pueblo de conquista; aquéllos, al contrario, deseando sólo el equilibrio de las potencias en Europa, no alterarán ciertamente nuestras leyes, no pretenderán nuestras dignidades, no destruirán nuestros privilegios y no causarán el menor menoscabo a nuestras prerrogativas⁷.

⁷ Castellví, F. de: *Narraciones históricas*, edición y transcripción de J. M. Mundet i Gifré y J. M. Alsina Roca y estudio preliminar de F. Canals Vidal, 4 vols., Madrid, 1997-2002, I, pág. 171.

La designación final de heredero a favor de Felipe de Borbón, la formalización de la Alianza de la Haya en 1701, la declaración de guerra contra los Borbón y el inicio de las hostilidades en 1702, vinieron a dar la razón al conde de Frigiliana. Por otro lado, la progresiva ingerencia de Luis XIV en los asuntos generales de la Monarquía y en los del Reino de Valencia en particular, provocó no pocas protestas por parte de las principales instituciones. Estamentos, Diputación, Bailía, Ciudad de Alicante y hasta el mismo virrey, hicieron llegar al rey sonoras protestas por la violación de los Fueros que, en este periodo, a diferencia de los reinados anteriores, no estuvo motivada por las actuaciones irregulares de los virreyes o ministros de la Real Audiencia, sino por disposiciones emanadas del Consejo de Guerra –sin competencias directas en el Reino de Valencia– o por los derechos que algunos súbditos del rey de Francia pretendieron atribuirse en virtud de disposiciones emanadas de Versalles, con la cobertura y tolerancia de Felipe V y en contra de las leyes y de las instituciones regnícolas y también de la soberanía del propio rey, hasta el punto de que el Consejo de Aragón tuvo que elevar diferentes consultas avalando en términos muy contundentes las protestas valencianas⁸. Este creciente malestar hacia el gobierno borbónico se acentuó sobremanera tras la rebelión de la Marina y la proclamación del archiduque como rey en Denia el 18 de agosto de 1705. La escasez de recursos y la necesidad prioritaria de atender la rebelión de Cataluña, dejaron al País Valenciano a merced de su suerte, sin que fueran atendidas debidamente las continuas e insistentes peticiones de ayuda militar formuladas por las instituciones. Las pocas tropas destinadas a la seguridad de los valencianos sembraron el terror en las poblaciones rebeldes, alejando todavía más, con todo ello, las voluntades de la causa borbónica.

LOS FUNDAMENTOS POLÍTICOS DEL AUSTRACISMO

Frente al irregular sistema de designación de heredero y a los riesgos políticos y de otra índole que representaba la Casa de Borbón, la candidatura del archiduque Carlos venía aureolada en la Corona de Aragón por la continuidad de una dinastía que, a pesar de los avances innegables del autoritarismo monárquico, había mantenido las bases fundamentales del sistema pactista, que obligaban al rey a gobernar con las Constituciones y Fueros de cada uno de sus Reinos y a respetar el carácter voluntario de los servicios. Las campañas propagandísticas a favor del archiduque Carlos tuvieron, como es lógico, un carácter clandestino. Desde septiembre de 1703, coincidiendo con la llegada de la armada aliada a las costas valencianas, se hizo palpable una intensa actividad de captación, tanto a nivel individual como colectivo, y se pudo constatar la presencia de extranjeros y la circulación de papeles y manifiestos a favor del Imperio, que corrieron profusamente por todos

⁸ En una de estas consultas, de 1 de abril de 1704, el Consejo calificaba las actuaciones de un corsario francés en el puerto de Alicante de “*atentado contra el decoro, autoridad y soberanía de V. M.*”. Archivo Histórico Nacional (A. H. N.), *Consejos*, leg. 18.474.

los Reinos. Tras la llegada del archiduque a Lisboa, en marzo de 1704, aumentaron los preparativos de la sublevación, prevista en Cataluña con el apoyo de la armada aliada. Esta nueva incursión de las fuerzas navales aliadas en el Mediterráneo en el mes de mayo, fue acompañada de la profusa difusión en el País Valenciano de un Manifiesto del archiduque Carlos, acompañado de sendas cartas del almirante de la armada, el inglés Rooke, y del príncipe Jorge de Hessen-Darmstadt, en las que se exhortaba a los valencianos a prestarle obediencia. Entre sus destinatarios se encontraban los Comunes, es decir, Reino, Diputación y Ciudad de Valencia, así como el arzobispo y el gobernador y la Ciudad de Alicante, si bien las estafetas se encargaron de hacerlos llegar incluso hasta Morella⁹. En el citado manifiesto, fechado en Lisboa el 6 de mayo, el que se intitulaba Carlos III hacía un llamamiento a todos sus Reinos y señoríos en el que defendía la legitimidad de sus derechos al trono español, denunciaba que Carlos II había sido obligado a firmar un testamento que no respetaba las Leyes Fundamentales de la Monarquía y se manifestaba dispuesto a liberar a sus súbditos de “*la esclavitud en la que los a puesto el tiránico gobierno de la Francia, después de averlos precisado a admitir y jurar por Rey al intruso duque de Anjou*”¹⁰.

Un año más tarde, en agosto de 1705, la armada aliada surcaba de nuevo el Mediterráneo rumbo a Cataluña. Se trataba de llevar a cabo un segundo intento para obtener la obediencia de los catalanes y el archiduque en persona formaba parte de la expedición para animar con su presencia al éxito de la empresa. A su paso por las costas valencianas, y con el fin de favorecer la sublevación de la Marina y la capitulación de Denia, el archiduque envió a esta última ciudad un Manifiesto dirigido específicamente al Reino de Valencia, en el que, además de reiterar su propósito de liberar a la Monarquía de la tiranía francesa, ofrecía de manera específica la oportunidad de recobrar sus libertades y privilegios.

*En cuya consideración amonestamos y encargamos a todos los fieles vassallos deste nuestro Reyno de Valencia se prevengan al desempeño de sus obligaciones, en el breve intervalo que quedaremos ocupados en otras partes, y cumplan con la buena ley de su lealtad, que nos deven, como a su legítimo Rey y Señor; quando llegando la coyuntura recibirán nuestras Reales Ordenes, y conseguirán la felicidad de recobrar su antigua libertad, y seguro gozo de sus Privilegios*¹¹.

⁹ Archivo del Reino de Valencia (A. R. V.), *Cartas a los virreyes*, 244 / 15, carta del gobernador de Alicante al virrey de 2 de junio de 1704; 244 / 27 y 28, cartas del justicia y jurados de la Villa de Morella y del gobernador de Alicante al virrey de 8 de junio de 1704. A. H. N., *Estado*, lib. 221, cartas del virrey al presidente del Consejo de Aragón de 3 y 17 de junio de 1704. Archivo Municipal de Alicante, armario 5, lib. 39, fols. 35v-36r, deliberación de 6 de junio de 1704.

¹⁰ A. H. N., *Consejos*, leg. 18.438. El Manifiesto del Archiduque fue remitido por el virrey al rey en carta de 3 de junio de 1704. También fue recogido por Castellví en sus Memorias. Castellví, *Narraciones históricas*, op. cit., I, págs. 474-475.

¹¹ A. H. N., *Estado*, leg. 265 / 33. El texto fue publicado por Faustino Barberá en el diario *Las Provincias* de 24 de febrero de 1914 y por Martínez Aloy, J.: *La Diputación de la Generalidad del Reino de Valencia*, Valencia, 1930, págs. 373-374.

La presentación del archiduque Carlos ante la opinión pública valenciana y de toda la Corona de Aragón girará durante el periodo de su gobierno en torno al mantenimiento y defensa de los Fueros y Privilegios. El primer artículo de la capitulación de Denia, firmada el 18 de agosto de 1705, incluía –como no podía ser menos– la ratificación de todos los Fueros, privilegios e inmunidades concedidos por los reyes anteriores y por los titulares del señorío¹². De la misma forma, la capitulación de la ciudad de Valencia ante los generales Juan Bautista Basset y Ramos y don Rafael Nebot, firmada el 16 de diciembre del mismo año, garantizaba a la Ciudad, Reino y Diputación, por parte de Carlos III, el mantener y jurar todos los “*Fueros, Privilegios, Usos y Buenas Costumbres, Cartas Reales, Pragmáticas y demás leyes concedidas por los Señores Reyes hasta el día de la muerte del Señor Carlos II, en la misma conformidad que hasta dicho día se han entendido así a favor de la Ciudad, Casa de la Diputación y Reino, sin que pueda, directa ni indirectamente, disponer ni obrar en contra de lo establecido por ellos, ni por el título de la ley política, de la económica, salva siempre la clemencia Real*”¹³ (Cap. 2). Quedaban, pues, en suspenso todas las disposiciones tomadas durante el reinado del primer Borbón. Pero, sobre este punto, conviene llamar la atención de que no se limitaba tan sólo a garantizar el mantenimiento del sistema pactista propio de los Reinos de la Corona de Aragón, sino que incluía también una mención explícita al juramento de los Fueros, algo que puede parecer obvio, puesto que se trataba de una obligación recogida en los propios Fueros, pero que respondía al malestar creado por el incumplimiento de este precepto por parte de Carlos II y luego por Felipe V. Además, quedaban confirmados en la posesión de sus oficios todos los que en el momento de la Capitulación estuvieran en el ejercicio de sus funciones, tanto de la Ciudad como de la Diputación y el Reino, y también los insaculados de la Ciudad y Diputación que lo hubieran sido antes de la muerte de Carlos II, restituyendo a las bolsas a quienes hubieran sido extraídos de ellas sin conocimiento de causa (Cap. 13^o). De esta forma, quedarían desinsaculados todos los que hubieran accedido a las respectivas matrículas por gracia de Felipe V¹⁴.

¹² A. R. V., *Real*, 1.314, fols. 97v-103v.

¹³ Las Capitulaciones fueron publicadas de inmediato en la imprenta de Vicente Cabrera. Los ejemplares impresos recogían tanto las propuestas hechas por los representantes institucionales como las respuestas concedidas, así como las gracias hechas por los generales. Uno de estos ejemplares impreso puede consultarse en Archivo Municipal de Valencia (A. M. V.), *Biblioteca Serrano Morales, Capítulos propuestos por la Muy Ilustre Ciudad de Valencia*, signat. F. 946.73 / 31. Por su parte, la copia transcrita por el dietarista J. V. Ortí sólo recoge los capítulos propuestos y las gracias concedidas por Basset y Nebot. Ortí y Mayor, J. V.: *Diario de lo sucedido en la ciudad de Valencia desde el día 3 del mes de octubre del año 1700 hasta el día 1^o de septiembre del año de 1715*, Biblioteca Universitaria de Valencia (B. U. V.), Ms. 460, las Capitulaciones están recogidas en varias hojas sin numerar, entre los fols. 40 y 41. También F. de Castellví copió el documento pero sólo los capítulos aprobados y las gracias concedidas. Castellví, *Narraciones históricas, op. cit.*, I, págs. 695-697.

¹⁴ Felipe Orts, A.: *Insaculación y élites de poder en la Ciudad de Valencia*, Valencia, 1996, págs. 79-82.

En su deseo de mostrar una imagen favorable del nuevo rey y sus representantes, así como por el afán de captar el máximo apoyo social, se ampliaba a distintos colectivos y particulares el reconocimiento de privilegios, exenciones, inmunidades y gracias (Cap. 3, 7, 9, 10 y 12). Pero, además, el contenido de las Capitulaciones venía a satisfacer viejas reivindicaciones de la Ciudad de Valencia y de otros colectivos. Algunas hacían referencia a la recuperación de antiguas competencias que habían sido asumidas en tiempos recientes por el virrey, oficiales o tribunales reales. Una de ellas, quizá la más representativa, era la que devolvía al gobierno municipal, de manera privativa, la autorización y decreto de los capítulos de los oficios, añadiendo que los pleitos que de ellos resultaren deberían resolverse en el plazo de un año, pasado el cual la Ciudad podría concluirlos por vía de composición en el plazo de un mes y quedando a su cargo la elección de los jueces árbitros (Cap. 14). También en relación con los oficios y gremios, se establecía que un oficial de la Ciudad presidiría las respectivas reuniones, excluyendo explícitamente a los oficiales reales o de otros tribunales (Cap. 19). La Ciudad recuperaba, además, otras preeminencias, pero también obtenía la gracia –junto a los Estamentos y Diputación– del título y tratamiento de Excelencia y una serie de deferencias protocolarias en sus relaciones con los oficiales y cargos reales (Cap. 16, 18 y 21). También constituía una vieja reivindicación, especialmente de la nobleza, el uso de toda clase de armas, recortado drásticamente en épocas pasadas para reprimir el bandolerismo y controlar el orden público. A partir de ahora y gracias a las Capitulaciones, los vecinos de la capital podrían llevar cualquier género de armas, dentro y fuera de la ciudad y por todo el Reino, de día y de noche (Cap. 17).

En definitiva, aunque las instituciones de la capital formularon peticiones de gran calado –si bien en otra dirección– como la libertad de comerciar con Castilla y con todos los Reinos a ella incorporados –entre los cuales América– la intención de los representantes de Carlos III era la de garantizar el respeto al sistema pactista pero también la de mostrar la favorable disposición del nuevo rey a renunciar a algunos de los avances experimentados por el autoritarismo de los últimos Austria. Al mismo tiempo, explícitas manifestaciones de garantizar el mantenimiento de Fueros y Privilegios quedarán recogidas en las cartas enviadas por el general Basset para pedir la obediencia al archiduque a todas las poblaciones. La villa de Cocontaina fue una de las destinatarias de estas misivas, de fecha 18 de diciembre de 1705.

El Rey Nuestro Señor Carlos tercero que Dios guarde, único y verdadero monarca de España, me mandó viniessse a restaurarle sus reinos como a otros muchos que, por diferentes partes, hacían el mismo encargo. Y todo con el ánimo más piadoso y conveniente a la libertad y mayores augmentos de los españoles. Esto mismo han visto practicado en todas las ciudades, villas y lugares de este Reyno que me han prestado la obediencia, pues les he concedido y concedo los mismos derechos y prerrogativas, privilegios, leyes, fueros y exenciones que gossan des

de la conquista del señor rey don Jayme de Aragón hasta la muerte de el señor Carlos segundo, que de Dios aya. Y así mando, que acuda a prestarme la obediencia aquella ciudad, villa o lugar que se le notificará éste mi despacho por medio de sus síndicos, justicias y jurados. Pena que se les castigará y en pena de la vida y otras penas a mí reservadas¹⁵.

La respuesta favorable que, en general, recibió Basset se tradujo en el viaje a la capital del Reino de los síndicos de las poblaciones austracistas para recibir del plenipotenciario de Carlos III la confirmación de sus privilegios, pero también para obtener exenciones y franquezas de todo tipo, así como la confirmación de los justicias, jurados y demás oficios municipales en el desempeño de sus funciones. En el caso de Cocentaina, como el de otros muchos, además de acudir a Valencia para cumplimentar a Basset, sus vecinos aprovecharon la presencia en la población del maestre de campo don Francisco García de Ávila para solicitar la concesión de las mismas gracias, prerrogativas y favores que habían sido concedidos a Muro y otras villas y en especial la franqueza de todos los pechos sobre el trigo, aceite, censos y luismos, ofreciendo a cambio pagar todos los años a Carlos III 1.000 libras y reservándose el nuevo rey el monopolio de los molinos y el tercio diezmo¹⁶. La petición fue plenamente aceptada, a expensas de la posterior aceptación real.

Digo yo, don Francisco Dávila, maestre de campo por mi rey y señor Carlos Tercero de Austria ago gracia a la villa de Cocentayna y sus vesinos de todo lo contenido en el sobredicho memorial. Siendo del servicio y gusto de su magestat, que Dios guarde¹⁷.

No obstante, la concesión de franquezas y exenciones no parece haberse confirmado en todos los casos, aunque *de facto* se aplicaron de manera inmediata. De hecho, sólo se conoce el Real Privilegio fechado en Barcelona el 9 de febrero de 1706, por el que se ratificaba la capitulación de Denia¹⁸ y, por el contrario, se conocen las gestiones llevadas a cabo con posterioridad por la Ciudad de Valencia y otras poblaciones para obtener los Privilegios respectivos.

¹⁵ El documento ha sido transcrito y publicado por Jover, J.: "La Guerra de Successió a Cocentaina", *Alberri*, 11, Cocentaina, 1988, págs. 67-155, el texto en pág. 114.

¹⁶ *Ibidem*, págs. 117-118. Momblanch y Gonzálbez, *Historia de la villa de Muro*, Alicante, 1959, pág. 171. Este autor considera que, entre las gracias concedidas a la Villa de Muro, estaría la de ser considerada villa real, ya que ambas formaban parte del condado de Cocentaina y su titular se hallaba bajo obediencia borbónica.

¹⁷ Citado por Jover, "La Guerra de Successió ...", *op. cit.*, pág. 118. El documento es de fecha 30 de diciembre de 1705.

¹⁸ A. R. V., *Real*, 1.314, fols. 97v-103v.

LOS GOBIERNOS AUSTRACISTAS DE BASSET Y DEL CONDE DE CARDONA

Las especiales y extraordinarias circunstancias que rodearon la proclamación del archiduque Carlos como rey de los valencianos tuvieron su repercusión en el ámbito institucional. Los poderes plenipotenciarios recibidos por Basset le permitieron resolver algunas de las contingencias sobrevenidas, como la de cubrir las vacantes dejadas por borbónicos en las principales instituciones, la Real Audiencia o la Bailía, por ejemplo. Sin embargo, los acontecimientos desbordaron bien pronto la capacidad de control de la situación por parte del general Basset en dos puntos fundamentalmente: el orden público y la seguridad militar de la capital, por una parte, y las confiscaciones de bienes a los borbónicos, por otra. La represión contra los franceses y la nobleza en general, llevada a cabo de manera incontrolada por las clases populares mediante el asalto de sus casas y palacios, no era compatible con lo que hoy se denominaría un Estado de Derecho –como lo era entonces el Reino de Valencia– y, sin embargo Basset, lejos de aplicar las medidas disciplinarias y punitivas contra los infractores, se limitó simplemente a poner en marcha una precaria maquinaria judicial para confiscar los bienes de los disidentes, una gran parte de los cuales –muebles sobre todo– habían ya desaparecido fruto del pillaje¹⁹. De la misma manera, el peligro que representaba el ejército borbónico enviado por Felipe V para recuperar la capital, obligó al general Basset a aplicar medidas de carácter militar muy rigurosas –incluso la ejecución de algún espía borbónico– para garantizar la seguridad, algunas de las cuales fueron duramente criticadas por los propios austracistas. No es posible conocer si hubo o no una respuesta institucional de protesta ante estas criticadas actuaciones, puesto que la fuente fundamental para hacerlo, los libros donde se recogen las deliberaciones de las Juntas de Electos de Estamentos de este periodo, no se conservan, pero todo apunta a que la clase política desaprobó estas –cuando menos– irregulares operaciones, al tiempo que solicitaban del archiduque que pusiera fin a esta situación. Por otro lado, no dejaron de surgir en el bando borbónico duras críticas contra los dirigentes austracistas, aunque tampoco faltaron en el propio campo.

No refiero la tropelía de accidentes menores, los robos, muertes, descarceración de todos los delinquentes indistintamente, los frecuentes motines, entrando el pueblo y villanage de la Huerta armado en las casas, sin respetar la del arzobispo en que estábamos y las violencias inauditas, especialmente contra los franceses, que padecieron mucho en las vidas, haciendas y destierro, vejándolos por

¹⁹ Pérez Aparicio, C.: “La política de represalias y confiscaciones del archiduque Carlos de Austria en el País Valenciano. 1705-1707”, *Estudis, Revista de Historia Moderna*, 17, Valencia, 1991, págs. 149-196.

*todos los caminos imaginables, porque todo esto va en consecuencia de tan gran desorden, publicándose bandos rigurosos, bulnerando los Fueros y pacientándolo todo los Comunes y el pueblo*²⁰.

Buena prueba de ello es la favorable acogida que tuvo la entrada en Valencia de las tropas aliadas al mando del conde de Peterborough, el 4 de febrero de 1706, y la llegada del Real Privilegio de nombramiento de lugarteniente y capitán general a favor de don José Folc de Cardona, conde de Cardona, expedido en Barcelona el 23 de enero. Cardona tomó posesión de sus cargos el 7 de febrero en una solemne ceremonia celebrada en la Seo, como era habitual. Sin embargo en esta ocasión no estuvo exenta de incidencias, motivadas por el hecho de que el nombramiento se producía antes de que el archiduque hubiera realizado el preceptivo juramento de los Fueros y Privilegios, Usos y Costumbres del Reino de Valencia, que le facultaba para entrar en uso de las potestades regias. A ello se añadía la circunstancia de que el citado Privilegio no venía firmado por el presidente o vicescanciller del Consejo de Aragón o por uno de sus regentes, pero las instituciones valencianas –Estamentos y Ciudad de Valencia– decidieron pasar por alto estas formalidades, ante la perentoria necesidad de contar con un gobierno fuerte y estable. El firme deseo de acabar con el paréntesis que representaba el gobierno del general Basset –en su condición de plenipotenciario– y de recuperar la plena normalidad institucional con la presencia de un virrey aconsejaron entonces salvar esta irregularidad mediante el mismo procedimiento empleado en ocasiones anteriores y más recientemente durante el reinado de Carlos II, es decir, un protesto presentado por los síndicos de los tres Estamentos y por la Ciudad de Valencia para dejar a salvo los Fueros.

*Y per quant, segons forma de Fur, los Privilegis de sa Magestat deuen venir fermats per lo president eo vicescanceller del Supremo Consell de Aragó o per hu dels regents del dit Supremo Consell y els dits Reals Privi[le]gis no tenen esta solemnitat, però atenen a que sa Magestat (que Deu guarde) no té format Consell Supremo de Aragó, per la qual rahó no es pot observar dita forma de Fur, y el estat de esta Ciutat y Regne, segons les occurències tenen gran necessitat de què hi hatja virrey y capità general que governe esta Ciutat y Regne, és just y convenient en este cas no es repare en dita solemnitat, si bé és just que esta Ciutat conserve sos drets per a lo esdevenidor. Per ço diu que no vol ser perjudicada en dits drets sinó que vol li resten salvos e il·lesos per a en avant y demés casos y que no servixca este cas de eixemplar y en esta forma y no de altra manera se hatja de entendre el admetre y passar en eixecussió dits Reals Privilegis de virrey y capità general*²¹.

²⁰ A. H. N., *Estado*, leg. 296, informe del virrey borbónico, marqués de Villagarcía, a Grimaldo fechado en Requena el 3 de enero de 1706.

²¹ A. M. V., *Qüerns de Provisions*, B 136, deliberación de 6 de febrero de 1706 y toma de posesión de un día más tarde.

Apenas unos días después, la Ciudad de Valencia comunicaba a Carlos III la toma de posesión de su *alter nos*, cuyo ascenso al poder había sido recibido “*ab comú aplauso de est Poble, que ansiosos desitjaven virrey perquè cessassen los desòrdens tan continuats*”²². El conde de Cardona procedió de inmediato a la reconstitución del aparato institucional y en primer lugar de la Real Audiencia, que puso en marcha las medidas necesarias para llevar a cabo la confiscación de bienes de los disidentes de acuerdo con el ordenamiento jurídico, mientras que el general aliado emprendió actuaciones contra los más destacados colaboradores de Basset. Así pues, con la llegada al poder del conde de Cardona y el control militar aliado se inicia una nueva etapa dentro del gobierno del archiduque Carlos, durante la cual se puso un empeño especial en demostrar la prevalencia de las leyes, incluso en cuestiones de tantísima trascendencia social como lo fueron la orden de detención de Basset, cursada por el conde de Peterborough para rendir cuentas de todas las irregularidades cometidas, y los dictámenes emitidos por la Real Audiencia –en contra de las promesas hechas por Basset y García de Ávila– reconociendo el derecho de los señores y de la Iglesia a la percepción de las rentas señoriales y del diezmo.

Continuaron, no obstante, los motivos de queja entre los valencianos, principalmente por cuestiones relacionadas con la presencia del ejército. El alojamiento de las tropas aliadas en la capital fue el primero de ellos, no tanto por los gastos de su mantenimiento²³, sufragados en principio por el propio general de acuerdo con los Fueros, como por el hecho de que se repartieran por todas las casas, incluidos eclesiásticos y exentos, si bien se habilitaron pronto cuarteles para acallar las quejas. Más sonoras fueron las protestas provocadas por las requisas masivas de caballos para cubrir las necesidades del ejército aliado en Cataluña, lo que privó a los labradores del instrumento necesario para los trabajos agrícolas y para el transporte de mercancías, sin que, por otro lado, vieran satisfecho el pago prometido en los plazos estipulados. El alcance de esta medida y la consiguiente protesta pusieron en marcha a los Estamentos, que trasladaron la queja al virrey²⁴. Al mismo tiempo se sucedieron las órdenes de los jefes militares en términos conminatorios para que las poblaciones aportaran bagajes, granos y otras provisiones, sin que puedan ser descartadas tanto las actitudes de franca colaboración con la causa aliada como contribuciones forzadas por la presencia de las tropas. No faltaron entonces las voces críticas contra las exigencias del ejército austracista, como las del dietarista borbónico I. Planes, que recogió “*hartas quejas por los alojamientos y vejaciones, pero nadie las oyó ni remedió*”²⁵.

²² A. M. V., *Lletres Missives*, g³ 63, fol. 258r-v, carta de 10 de febrero de 1706.

²³ De acuerdo con los Fueros, los valencianos estaban obligados a ofrecer sólo cuartel, agua y leña, mientras que el resto de los gastos debía correr por cuenta del rey. Sin embargo, en muchas ocasiones fueron los propios valencianos quienes tuvieron que correr con los gastos de manutención.

²⁴ Ortí y Mayor, *Diario ...*, *op. cit.*, fols. 130r y 132v.

²⁵ Planes, I.: *Sucesos fatales desta Ciudad y Reyno de Valencia, o puntual diario de lo sucedido en los años de 1705, 1706 y 1707*, copia del manuscrito existente en la Biblioteca Valenciana, Ms. 159, fols. 34v, 35r.

En definitiva, los distintos gobiernos austracistas, aunque muy diferentes entre sí, no consiguieron acabar con el clima de descontento popular por este motivo, aunque no siempre se exteriorizó por miedo a las represalias y también por asumir consecuentemente el precio de la candidatura que mejor respondía a sus planteamientos políticos, proyectos económicos y reivindicaciones sociales. Todo ello queda resumido en una frase del mismo Planes: “ellos dicen, vale más ser vasallos de Carlos con estas penas, que con aquellas felicidades de Felipe”²⁶. Tras frases como éstas se escondía la constatación de una evidencia y es que la proclamación del archiduque Carlos como rey, primero en Denia y luego en Valencia, se había producido sin necesidad de contar con las tropas aliadas, a impulso de los propios valencianos. No fue necesario ningún desembarco, si bien la presencia de la armada aliada en la costa mediterránea, en su derrota hacia Cataluña, constituyó un firme apoyo. Es decir, una rebelión espontánea –con todas las matizaciones posibles– sin atenuantes a los ojos de Felipe V, se convertía en un camino sin retorno, máxime cuando las tropas borbónicas –de acuerdo con las instrucciones de Felipe V– habían entrado a sangre y fuego en las poblaciones rebeldes de la Marina en el otoño de 1705 y habían dado un paso más en enero de 1706 al recuperar Sant Joan y Mutxamel, aplicando no sólo multas cuantiosas, sino derogando los Privilegios de ambas. En definitiva, la presencia del ejército aliado y las necesidades derivadas de ella, provocaron no pocas irregularidades, en algunos casos en contra de los Fueros, sin que sea posible conocer el grado de respuesta por parte de las instituciones encargadas de velar por su observancia, pero en todo caso quizá fue asumida como una presencia necesaria y un mal menor. El propio archiduque se haría eco más tarde de las exigencias y las vejaciones de que fueron víctimas los valencianos para intentar su reparación. Hay que tener en cuenta, además, que las instituciones valencianas, especialmente los Estamentos y la Ciudad de Valencia contribuyeron también eficazmente a las necesidades del ejército, aportando incluso soldados para hacer más efectiva la defensa del Reino, pero en estos casos las peticiones se efectuaron de manera respetuosa con los Fueros y dando por hecho el carácter voluntario de los servicios.

EL ARCHIDUQUE CARLOS Y LA OBSERVANCIA DE LOS FUEROS

Tan pronto como Valencia proclamó rey a Carlos III, el 16 de diciembre de 1705, los Comunes valencianos, Reino, Diputación y Ciudad de Valencia, se apresuraron a nombrar embajador para acudir a Barcelona a cumplimentar al nuevo rey. La misión fue encomendada al canónigo don Vicente Carroz Pardo de la Casta, síndico del Estamento Eclesiástico, quien inició su viaje el 1 de marzo, tras verse libre la capital del bloqueo borbónico. Sin embargo, la embajada tampoco pudo hacerse efectiva hasta el 12 de junio, cuando Barcelona pudo, a su vez, librarse del asedio. El paso siguiente debía ser el viaje del rey a la capital del

²⁶ *Ibidem*, fol. 71v.

Turia para efectuar el preceptivo juramento de Fueros en la Seo, pero prevaleció entonces la opinión de los aliados de dar prioridad a la ofensiva militar en la Corona de Castilla para sentar al Austria en el trono de Madrid —decisión que permitió al archiduque ser proclamado rey de Aragón tras el juramento de sus Fueros— y sólo ante el fracaso de este intento los aliados decidieron retirarse hacia el Mediterráneo.

El archiduque entró a Valencia el 30 de septiembre de 1706 por el Portal de Quart, aunque no se hizo entonces la entrada pública, que quedó pospuesta hasta el 10 de octubre, cuando juró solemnemente los Fueros en la catedral, puesta su mano en la espada de Jaime I y recibiendo a continuación el juramento de fidelidad y pleito homenaje por parte de los Estamentos²⁷. La presencia del rey en Valencia y el juramento de los Fueros revestían una gran trascendencia para los valencianos, por cuanto desde 1645, fecha de la celebración de Cortes por parte de Felipe IV, no se había producido ninguna otra visita real. Ni siquiera Carlos II se había trasladado a la capital del Reino para efectuar el preceptivo juramento y las peticiones para que cumpliera esta trascendental formalidad, así como para que convocara las Cortes, habían caído en saco roto. Las excusas sobre el estado de salud del rey, aunque no exentas de fundamento, no habían podido evitar la frustración de la clase política y de los valencianos en general. A mayor abundamiento, y a pesar de que el último Austria recogía también en sus disposiciones testamentarias la obligación de su sucesor de jurar las Leyes de los distintos Reinos para poder entrar en posesión de la Monarquía, Felipe V no había cumplido con esta doble obligación, con argumentos poco consistentes en este caso y con un evidente agravio comparativo en relación a Cataluña y a Aragón. Los primeros años del reinado del Borbón habían dado lugar, por otro lado, a algunos desencuentros entre el rey y el Reino por la inobservancia de los Fueros y todo ello hacía que la presencia y el juramento del archiduque marcara un cambio significativo en las relaciones institucionales y que creara expectativas de una mejora sustancial, tal y como el propio rey había venido manifestando.

La primera disposición de Carlos III, un día después de la solemne ceremonia fue un Real Decreto por el que calificaba el acceso de Felipe V al trono de ilegítimo y violenta usurpación del gobierno de la Monarquía y atropello de las leyes divinas y humanas y, en consecuencia, para restaurar la “*antigua libertad*” y reparar lo que consideraba abusos y perjuicios llevados a cabo durante el gobierno del primer Borbón, declaraba por nulas las enajenaciones, mercedes, gracias, privilegios y oficios concedidos por el que llamaba duque de Anjou y sus ministros, ordenando el cese en el uso de las referidas concesiones y la presentación en la Cancillería Real, en el plazo de tres semanas, de todos los originales y copias bajo pena de 1.000 florines de oro de Aragón.

²⁷ Planes, *Sucesos fatales ...*, *op. cit.*, I, fols. 112v-114v. Planes hace una detallada descripción de la comitiva real. Castellví, *Narraciones históricas*, *op. cit.*, II, págs. 320-323, donde se recoge el *Ceremonial de la entrada pública del rey Carlos en Valencia y juramento del rey*.

Por quanto después de la muerte de Don Carlos II mi Tío y Señor (que está en gloria) se introduxo el Duque de Anjou por ilegítima y violenta usurpación en el gobierno de la Monarquía de España, atropellando las Leyes divinas y humanas, que por los vínculos más sagrados de la Religión y sangre nos constituyen y proclaman el Señor natural y legítimo de la referida Monarquía, y exercitando asimismo en este Reyno de Valencia los atributos de la soberana autoridad. Y para cumplir con la obligación indispensable de nuestra Real dignidad, en la coyuntura que, hallándose restituidos en su antigua libertad los fieles vasallos deste nuestro reyno, por los felizes progresos concedidos de la Divina Clemencia a nuestras armas, nos pertenece remediar y desarraygar los abusos y perjuicios que se han practicado durante la mencionada usurpación, decretando lo que la misma razón y justicia publica²⁸.

La presencia del rey en Valencia ofrecía también una magnífica ocasión para celebrar Cortes, tal y como los valencianos habían solicitado en varias ocasiones, tanto durante el reinado de Carlos II como en los primeros años de gobierno de Felipe V. Además, el propio monarca había celebrado ya Cortes en Cataluña y nada parecía interponerse a la hora de satisfacer un deseo tan fuertemente arraigado. Es más, en junio de 1706, cuando ya se había anunciado el viaje de Carlos III a Valencia, el Estamento Real procedió a cubrir una plaza vacante de la *Junta d'Electes per als Apuntaments de les Corts*, lo que probablemente era indicativo de que la referida Junta se encontraba activa a la espera del anuncio²⁹. A pesar de todas estas circunstancias, la posible celebración de las Cortes valencianas y aragonesas fue objeto de debate en el seno de la Junta Política celebrada el 15 de noviembre de 1706.

De entrada, el archiduque era consciente de las expectativas creadas, pero también de los problemas que podía conllevar su celebración, tanto en Aragón, “*donde sólo deve avisar S. M. en la abertura*”, es decir, donde sólo era necesaria la presencia real en el acto de apertura, como en Valencia, donde el rey debía estar presente durante todo el desarrollo de las mismas. Se trataba de “*discurrir y averiguar las conveniencias que se han de seguir a su Magestad y sus vassallos de la celebración de las Cortes y los inconvenientes y contingencias que se pueden tener al abrirlas y cómo se puede y deve assegurar la conclusión de ellas*”. Las opiniones formuladas por los miembros de la Junta coincidían en señalar las dificultades existentes. El conde de Cardona, el personaje político más destacado del austriacismo valenciano y cuya opinión siguieron el resto de sus miembros, consideraba “*por muy arduo el punto*” y, aunque reconocía que en aquellas circunstancias era fundamental obtener los máximos recursos para preparar la campaña militar y que

²⁸ B. U. V., Ms. 17 / 44. Las sentencias dadas por la Real Audiencia y por los demás tribunales durante el gobierno borbónico no se vieron afectadas, puesto que se habían dictado en aplicación de los Fueros, los cuales no habían experimentado ningún cambio durante el periodo filipista por no haberse celebrado Cortes. Planes, *Sucesos fatales ...*, op. cit., I, fol. 130v.

²⁹ A. M. V., *Manuals de Consells*, A 238, fols. 32v-33r, deliberación de 15 de junio de 1706.

el modo regular de conseguirlos era en Cortes, pensaba que no era conveniente convocar las de Aragón ni tampoco las valencianas. La razón no era otra sino la cercanía del ejército enemigo, muy superior en número al aliado, en la zona de Molina y en la frontera de Aragón y Valencia, mientras que la posibilidad de obtener beneficios para la Real Hacienda quedaría muy limitada por el hecho de que una parte del Reino de Valencia se encontraba bajo dominio borbónico y el resto estaba ya contribuyendo a las necesidades de la Monarquía³⁰.

Su opinión fue secundada por el resto de miembros de la Junta: el obispo de Segorbe, el abad de Poblet, el conde de Elda, don Domingo de Aguirre, don Francisco de Berardo y el príncipe Antonio de Liechtenstein, quien, no obstante, consideraba conveniente asegurar a los Reinos que “*el Rey está en favorecerlos y honrarlos y que, a su tiempo, indefectiblemente, se les celebrarán Cortes*”³¹. Quizá, confiados en estas manifestaciones, los valencianos no perdieron nunca la esperanza de ser convocados a Cortes, alentada por el propio Carlos, quien, a principios del mes de febrero de 1707, en vísperas de la campaña militar, solicitó de la Ciudad –y probablemente también del Reino– un donativo, a cuenta del servicio de las Cortes, con el que hacer frente a las prevenciones militares para la defensa de la Ciudad y del Reino. El *Consell General* celebrado el 8 de febrero, decidió por aclamación conceder un servicio de 50.000 libras, de las que se adelantarían 20.000. Esta importante contribución dio paso a la celebración de las Juntas de Estamento para nombrar Electos que solicitaran de Carlos III la convocatoria de Cortes y para buscar medios con los que servir al rey³².

Si durante el gobierno del archiduque Carlos se planteó algún tema que mereciese y justificase la convocatoria de Cortes, ése fue el Proyecto de Unión de Armas que se formuló a finales del verano de 1706, coincidiendo con la estancia de Carlos III en Valencia. Fue en los últimos días de septiembre cuando la Ciudad y el Reino de Valencia recibieron sendas cartas de la Ciudad de Zaragoza y del Reino de Aragón, esta última fechada el 18 de agosto. En ellas, por iniciativa de Aragón y como cabeza de la Corona, se proponía la creación de un ejército común con carácter defensivo y ofensivo y solicitaban el apoyo de las instituciones valencianas, así como la propuesta de un lugar para celebrar el congreso de los tres Reinos. Siguiendo el procedimiento requerido, cada Estamento nombró sus representantes para constituir una Junta de Electos de Estamentos, que, a su vez y como paso previo, acordó recabar la opinión del rey³³.

³⁰ A. H. N., *Estado*, lib. 985, fols. 13v-15v. El texto ha sido transcrito y publicado, sin citar la fuente, por Voltes Bou, P.: *La Guerra de Sucesión en Valencia*, Valencia, 1964, págs. 133-134.

³¹ *Ibidem*.

³² A. H. N., *Estado*, lib. 985, fol. 18v. El acta de la Junta de 23 de noviembre fue transcrita y publicada por Voltes Bou, *La Guerra de Sucesión ...*, *op. cit.*, pág. 137. A. M. V., *Manuels de Consells*, A 238, fols. 348r-351r y 377v-378r, deliberación del Estamento Real de 18 de febrero de 1707.

³³ A. M. V., *Manuels de Consells*, A 238, fols. 184v-185v, deliberación del Estamento Real de 26 de septiembre de 1706.

Según las memorias del austracista catalán F. de Castellví, aragoneses, catalanes y valencianos que acompañaban al rey en Valencia y que integraban una improvisada Junta hicieron llegar al archiduque sus planes e incluso el esbozo de la composición del nuevo ejército catalano-aragonés, que podría estar integrado por una cifra de efectivos que se situaría alrededor de los 12.000 hombres. Lógicamente, una contribución tan importante en defensa de los Reinos de la Corona, pero también tan valiosa para la causa austracista, en definitiva, un servicio extraordinario a la Monarquía y tan costoso, requería de una compensación por parte del propio archiduque también extraordinaria y ésta no era otra, tal y como la formulaban los interesados, que obtener del rey el restablecimiento de todos los Fueros y Privilegios que habían sido alterados desde el reinado de Fernando el Católico, algo que, en opinión de los proponentes, movería a los Reinos a contribuir. A ello se añadía la petición de que se concediera a los naturales de la Corona la libertad de comercio con América en igualdad de condiciones con los castellanos con el argumento, no exento de cierta razón, de que todos los Reinos habían tenido parte en la conquista del Continente e incluso de que Fernando II había intervenido y actuado en su condición de rey aragonés³⁴.

No obstante, los catalanes, aragoneses y valencianos que componían una junta para discurrir sobre los fondos que podrían hallar y sobre este asunto pasaron inteligencia al rey Carlos que se podrían formar de los naturales de los tres reinos un cuerpo de 12 a 18.000 hombres, facilitar en los reinos la leva y restablecer el estado de los reinos con todas las prerrogativas y fueros que habían sido alterados desde el rey don Fernando el Católico, que éste era el medio más eficaz para inclinar los reinos a contribuir. A esto añadieron que debía concederse a sus naturales el libre comercio en Indias, como lo gozaban los castellanos, que el estar privados de ello era contra la justicia, porque el rey don Fernando fue primero rey de Aragón que gobernador en los reinos de Castilla y que todos

³⁴ Entre las razones esgrimidas para reivindicar la participación de los habitantes de la Corona de Aragón en el comercio con América cabe recoger las que formuló en 1713 el catalán don Manuel Ferrer y Sitges en el seno del Brazo Militar. En primer lugar, las aportaciones de Cataluña en forma de hombres y pólvora para la conquista de Granada, después la firma del contrato con Cristóbal Colón, hecho por Fernando II en Barcelona en abril de 1492 y por un importe de 17.000 ducados, más tarde, en 1493, Colón fue recibido de nuevo en Barcelona y allí fueron bautizados los primeros indios. Es más, de Cataluña partieron para América no sólo monjes del monasterio de Montserrat sino también 200 catalanes bajo las órdenes de don Pedro Margarit, primer gobernador de la primera fortaleza construida en las minas de Cibo. Tampoco faltaron aragoneses entre los primeros miembros de la Iglesia y de la administración destacados en aquel continente. Todo ello venía a demostrar la participación del rey aragonés y de sus súbditos en la empresa americana, de cuyos beneficios habían sido desposeídos injustamente, en opinión de Ferrer, a iniciativa de la reina de Castilla, quien, con la finalidad de resolver las diferencias existentes con el rey de Portugal, obtuvo del papa Alejandro VI en 1493 la Bula que declaraba la conquista favorable a la Corona de Castilla. Castellví, *Narraciones históricas, op. cit.*, III, págs. 793-794.

*los reinos habían tenido parte en la conquista y ocupación en los dominios de América*³⁵.

Estos planteamientos ponen de relieve de manera meridiana que, con el apoyo al archiduque, los Reinos de la Corona de Aragón no perseguían una mera restauración dinástica y desde luego que no se contentaban con mantener el *statu quo* existente a la muerte de Carlos II, sino que, entre sus objetivos políticos prioritarios, estaba el de conseguir un cambio de rumbo en las relaciones entre el rey y los Reinos que permitiera a éstos recuperar el espacio político perdido como consecuencia de la llegada de la Casa de Austria. Dicho con otras palabras, se trataba de volver a las fuentes originales del sistema pactista para plantear un nuevo marco de relaciones institucionales que permitiera afrontar un futuro más acorde con los intereses de los Reinos. De hecho, las propuestas de ley redactadas por los Estamentos valencianos en 1701-1702, ante el anuncio de convocatoria de Cortes por parte de Felipe V, dedicaban una gran atención al tema de los Contrafueros, el principal motivo de desencuentro en las relaciones entre el rey el Reino. Por otro lado, aparecía ahora de nuevo la reivindicación del comercio con América, tal y como había estado formulada por la burguesía catalana durante el reinado de Carlos II y trasladada a las Cortes convocadas por el primer Borbón en 1701-1702 y a las Cortes austracistas de 1705-1706, a lo que habría que añadir la petición presentada a Basset por los valencianos en el momento de la capitulación de Valencia. La propuesta topó, sin embargo, con dificultades de todo tipo, las más importantes fueron las derivadas de la necesidad de respetar los Fueros, Constituciones y Leyes Municipales que no reconocían a las instituciones representativas de cada Reino –Estamentos en el caso valenciano– capacidad para tomar el acuerdo pertinente, que sólo podría ser aprobado en Cortes, algo impracticable en aquellos momentos³⁶.

A pesar de la estrecha colaboración entre el archiduque y las instituciones representativas valencianas, no dejaron de plantearse algunos motivos de discrepancia que fueron resueltos siempre a favor de los Fueros. Uno de los más significativos era el que concernía a los diputados y demás oficios de la Diputación, afectados por un Decreto de Basset de 2 de enero de 1706 por el que se prorrogaba por un trienio más a quienes los ejercían en el momento de la capitulación de la capital. Este trienio cumplía en diciembre de 1706, momento en el que debía aplicarse el mencionado Decreto, que, por otra parte, chocaba de pleno con las leyes forales y la práctica seguida durante varios siglos, como denunciaron los Estamentos. Por el contrario, los diputados defendían su permanencia al frente de la institución, acogiéndose al privilegio concedido por Basset, y la justificaban en las circunstancias excepcionales en las que habían tenido que desarrollar sus funciones y

³⁵ Castellví, *Narraciones históricas*, *op. cit.*, II, págs. 338-339.

³⁶ A. H. N., *Estado*, lib. 993, fols. 83r-88r. El texto fue transcrito y publicado por Voltes Bou, *La Guerra de Sucesión ...*, *op. cit.*, págs. 171-173.

que todavía persistían, considerándose más capacitados para afrontarlas que aquellos que accedieran de nuevo. No obstante, detrás de estos argumentos había otra razón de más calado y trascendencia y era el temor de que, una vez abandonados sus puestos, se les exigieran responsabilidades por las numerosas decisiones irregulares que se habían visto obligados a tomar en aquellas excepcionales circunstancias. Estamentos y Diputación representaron a Carlos III sus argumentos a favor y en contra, respectivamente, de una nueva extracción. La disparidad de posturas fue analizada en la Junta Política celebrada el 20 de diciembre, la cual se inclinó, sin ningún género de dudas, por la postura defendida por los Estamentos puesto que era la más respetuosa con los Fueros.

Haviendo la Junta Política visto las representaciones echas a V. M. por los diputados y Estamentos deste Reyno de Valencia, manifestando los primeros la conveniencia que se seguiría al público de suspenderse la extracción de diputados, así por los atrasos que la Generalidad está padeciendo, por los accidentes que en este año han ocurrido, como por las muchas dependencias que se ofrecen, las cuales necesitan de pronta ejecución y de que se hallen suficientemente instruidos los diputados actuales, y al contrario los segundos, con motivo de ser directamente contrarios a los Fueros del Reyno la suspensión de la suerte, premeditadas unas y otras razones, ha parecido a la Junta ser más eficazes las de los Estamentos y por consiguiente inclinar a que se haga la extracción de diputados y demás oficios de la Generalidad en los días señalados por los mismos Fueros³⁷.

No obstante, la Junta trató también de responder a la inquietud de los diputados, considerando que las irregularidades cometidas habían sido fruto de los momentos difíciles y, sobre todo, de su deseo de servir al rey. Entre estas irregularidades estaban las de no haber cobrado los derechos de la Generalidad, empresa realmente ardua dada la general negativa de los valencianos a pagar cualquier tipo de impuestos o derechos, y también la de no haber recogido, dentro de los plazos estipulados, todas las armas del Reino distribuidas entre los habitantes de la capital y de otras poblaciones, cosa no menos difícil por la amenaza del ejército borbónico. La consulta elevada por la Junta a Carlos III incluía la propuesta de promulgar un Real Decreto para eximir a los diputados de estos cargos y encomendar a los nuevos sorteados recuperar las armas y cobrar los derechos.

Uno de los problemas fundamentales que tuvo que afrontar el archiduque Carlos fue el de las fuertes reivindicaciones antifiscales y especialmente la negativa de los vasallos de señorío a satisfacer las prestaciones señoriales. La fuerte contestación al régimen señorial –expresada con toda contundencia en 1693– había sido utilizada por Basset y García de Ávila para fortalecer las bases sociales del austra-

³⁷ A. H. N., *Estado*, lib. 985, fols. 31v-34v. El acta de la citada Junta ha sido transcrita y publicada por Voltes Bou, *La Guerra de Sucesión ...*, op. cit., págs. 148-149.

cismo con promesas de una rebaja de los derechos señoriales. La proclamación de Carlos III dio paso a una actitud generalizada de incumplir todas las obligaciones fiscales. Los derechos de la Generalidad, las sisas municipales, el diezmo de la Iglesia, los contratos enfiteúticos, censos y rentas se vieron afectados por un clima de rechazo popular³⁸. Desde el primer momento las instituciones trataron de cortar el fuerte movimiento antifiscal, cuyos efectos multiplicadores afectaban a toda la sociedad. El Cabildo de la catedral, distintos señores, incluso los administradores de rentas confiscadas a borbónicos se vieron obligados a recurrir a la Real Audiencia para conseguir hacer valer sus derechos. En todos los casos, el máximo órgano de administración de justicia, y en aplicación de los Fueros, reconoció el derecho que asistía a los denunciantes. Sin embargo, eso no se tradujo en un cambio de actitud y el archiduque se encontró, a su llegada a Valencia, con un problema difícil de resolver y sobre el que había que pronunciarse. La cuestión se llevó al Consejo Político celebrado el 24 de noviembre de 1706. Todos los miembros que componían la Junta y entre ellos los valencianos conde de Cardona y conde de Elda, se mostraron unánimes en que había que conseguir que los vasallos reconocieran su error y en elevar consulta al rey para manifestar la necesidad de dar las providencias más efectivas “*para que estando S. M. y las tropas en el Reyno tomen estas dependencias el mexor y devido temperamento*”. Es decir, se mostraban partidarios de llegar hasta las últimas consecuencias, incluidas las militares o, al menos, la presión psicológica que ello representaba, tras comprobar la ineficacia de las resoluciones judiciales. Se trataba de desengañar a los vasallos de la inconsistencia de las promesas hechas “*sin orden ni licencia de S. M.*”. Las opiniones manifestadas por los miembros de la Junta reflejaban todas ellas el sentir de adoptar una actitud condescendiente hacia los vasallos, en atención a las dificultades del momento, pero también la de hacer prevalecer la ley por encima de todo, de manera que reconocieran el derecho de los señores o de la Iglesia a percibir las prestaciones “*según lo disponen los mismos Fueros del Reyno, cuya observancia dessea su Magestad zelar por haverlo así jurado*”³⁹. Una muestra más del interés del archiduque por mostrarse respetuoso con los Fueros, cuando poco tiempo antes el virrey borbónico, don Luis Belluga, obispo de Cartagena, tomaba posesión del virreinato en Orihuela jurando respetar los Fueros que el rey fuere servido mantener, al tiempo que se incautaba de todos los Libros de Privilegios y Cartas y Provisiones Reales⁴⁰.

La preocupación mostrada por el archiduque por el respeto al sistema constitucional quedó también plasmada, a punto de abandonar el Reino en marzo de 1707, en las instrucciones entregadas al nuevo virrey, el conde de la Corzana. Para em-

³⁸ Ortí y Mayor, *Diario ...*, *op. cit.*, fols. 125r, 138v, 175r, 178v y 180r. Sobre las dificultades económicas del cabildo, Archivo de la Catedral de Valencia, *Protocolos*, 3.187, fols. 432-437. A. R. V., *Real*, 1.314, fols. 7v-8v.

³⁹ A. H. N., *Estado*, lib. 985, fols. 19r-21r.

⁴⁰ Castellví, *Narraciones históricas ...*, *op. cit.*, II, págs. 180-183 y 190-195.

pezar, el archiduque encomendaba a su lugarteniente evitar cualquier roce o enfrentamiento con los valencianos y actuar en todo momento dentro del más absoluto respeto por las leyes que rey y virrey habían jurado observar, persiguiendo cualquier infracción que pudiera producirse en este sentido. Sólo de esta forma podría ganarse la voluntad de los valencianos y conseguir de ellos la máxima colaboración frente al peligro borbónico.

En todos tiempos es muy importante, para facilitar la mexor expedición de los negocios de un reino, la unión de los individuos que le componen; y considerando que lo es mucho más en el presente, estando invadido del enemigo, os encargamos sobremanera tengáis especial cuidado en conmensurar vuestras acciones con los genios de los particulares, procurando, a más que así os obliga el juramento que debéis prestar en el ingreso, manifestarles el zelo grande que os asiste, de que sean observadas las leyes y fueros que les hemos jurado y confirmado, y la severidad con que serán castigados los contrafactores, y al mismo tiempo, con la buena y artificiosa dirección que nos promete vuestra discreta conducta, ganarles las voluntades para que, unidas con la vuestra, se facilite la conservación de lo adquirido y el castigo que se merece la osadía del enemigo⁴¹.

En marzo de 1707 aún coleaba el problema planteado por la negativa de los vasallos a pagar las prestaciones señoriales, extendida además al diezmo y a otros derechos. A este respecto, el archiduque recomendaba al virrey actuar con suma prudencia para conseguir restablecer el derecho de los barones, diezmeros eclesiásticos y seglares y de otros particulares. Estaba en juego la subsistencia del clero, el culto de las iglesias y, en el caso de los señores, el derecho de terceros, sobre el que el Austria no podía tomar ninguna determinación. También quería el rey estar informado de la evolución de este problema para que, en el caso de no poderse normalizar el pago “*disponer las providencias más conformes a la conservación de nuestros vasallos ejerciendo el atributo de la justicia distributiva*”. No cabe duda de que la tolerancia del gobierno austracista sobre este tema tenía mucho que ver con el interés de no perder el gran apoyo popular que hasta entonces había tenido.

La presencia del ejército constituía un motivo añadido de preocupación, en especial por lo que se refiere a las relaciones entre el virrey y los generales aliados, de una parte, y del ejército con la sociedad civil, de otra. El objetivo era mantener la buena correspondencia entre unos y otros y de manera especial entre los soldados y los paisanos, algo que sólo se podría conseguir si los primeros guardaban el orden y la disciplina debidos y si se atendía a las necesidades del ejército dentro de los márgenes establecidos por los Fueros. Al mismo tiempo había que estimular la formación de tropas por parte de particulares para servir en la defensa del Reino, algo muy necesario en vísperas del inicio de la campaña militar y de la salida

⁴¹ Rodríguez Villa, A.: *Don Diego Hurtado de Mendoza y Sandoval, conde de la Corzana (1650-1720)*, Madrid, 1907, págs. 219-220.

de los aliados. En este sentido, se concedía a los valencianos que quisieren alistarse en levas con este fin todas las prerrogativas, exenciones y libertades de que gozaban los que ya se hallaban al servicio del rey.

Finalmente, el archiduque advertía al conde de la Corzana acerca del uso de la llamada *potestad económica o equipeya*, que se practicaba en el Reino de Valencia. Se trataba de un recurso judicial que permitía actuar por la vía sumaria tanto contra seculares como contra eclesiásticos, pero que, por el hecho de aplicarse en casos de extrema gravedad que acababan incluso a veces con la ejecución del supuesto infractor, provocaba las protestas de la institución encargada de velar por la defensa del sistema constitucional, la Junta de Contrafueros, o de las instituciones eclesiásticas cuando se ejercía sobre los miembros del clero. También en estos casos se mostraba el archiduque partidario de la moderación, evitando cualquier abuso, porque al tratarse de un recurso subsidiario, sólo permitido en el caso de natural defensa, era aconsejable sustanciar antes el proceso ordinario contra los laicos o instando al juez eclesiástico competente cuando se tratara de eclesiásticos. En definitiva, una actuación y un programa de gobierno que parecía responder a las expectativas creadas, aunque las vicisitudes de la guerra y los errores de algunos de sus gobernantes empañaran los resultados.

En resumen, los argumentos favorables a la candidatura del archiduque Carlos se fundamentaron en sus derechos dinásticos frente a la Casa de Borbón, pero también en las garantías del mantenimiento del sistema pactista y en la esperanza de ver satisfechas viejas reivindicaciones no atendidas por sus predecesores. La continuidad dinástica se presentaba acompañada de un cambio político favorable en lo que respecta a las relaciones entre el rey y el Reino. La actuación del archiduque estuvo siempre en la línea de respetar al máximo los Fueros y Privilegios. Sin embargo, durante el gobierno del general Basset se produjeron graves irregularidades y la presencia del ejército acarrió no pocas servidumbres, no siempre bien entendidas pero aceptadas por los austracistas valencianos como un mal menor ante la segura pérdida de los Fueros, que por entonces ya les amenazaba por haberse rebelado contra Felipe V.